

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION.: 833/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2017-00386-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIA ECOLÓGICA DE RECICLAJES S.A.S.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONES
-DIAN -SECCIONAL MANIZALES

Mediante memorial allegado el 3 de noviembre de 2021 la parte ejecutante solicitó una adición al auto No. 1377 del 20 de octubre de 2021, en lo que respecta embargo y secuestro de recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación

Sobre la adición, el CGP señala.

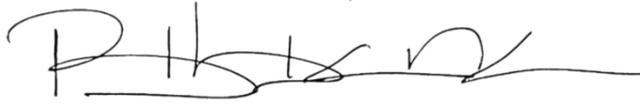
“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis, o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

(...) (subraya el despacho)

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en el numeral primero de la parte resolutive del auto veinte (20) de octubre de 2021, que decretó la medida cautelar se indicó que la medida se ejecutaría contra dineros que no ostenten la calidad de inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del Código General del Proceso, esta operadora judicial no observa que el auto deba ser objeto de aclaración o adición, toda vez que el numeral 1º del art. 594 ibidem, es claro respecto recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación, por lo cual SE NIEGA la solicitud de aclaración formulada por la parte actora

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°
172**, el día 11/11/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO